

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción:.....	0,30
Id. particulares, id. id. id.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 20 de Diciembre de 1911.

(CONTINUACIÓN.)

Añade que como individuo de la Comisión ha oído las afirmaciones de que hablaba el Sr. Prida pero debe hacer una consideración, cual es la de que el actual señor Presidente ha sido elegido en 1.º de Mayo, y las defraudaciones fueron á primeros de Septiembre ó últimos de Agosto; es decir, que en el transcurso de tres meses el actual Presidente no ha podido ni ha tenido tiempo material de recorrer todos los Establecimientos, y para imponerse de todas y cada una de las múltiples atenciones que le corresponden; pero á pesar de eso el Sr. Díaz Agero envió á un alto funcionario á investigar la administración del Hospital de San Juan de Dios. Si este funcionario no le dió cuenta de su comisión, no es culpa de la Presidencia, sino de ese empleado.

Hay un alto funcionario que tiene el ineludible compromiso, con arreglo á reglamento, de girar visitas á los Establecimientos. ¿Por qué no ha hablado el señor Prida de este funcionario y sí del señor Presidente? Ese espíritu de igualdad á que alude no lo ha empleado en este caso. El anterior Presidente de la Diputación será el que asuma la mayor responsabilidad en estas censuras del Sr. Prida, pero no el actual. Y si el anterior Presidente en todo el tiempo que duró su mandato no hizo ninguna investigación, entiendo que no se puede comparar su conducta con la del actual, que ha sido más activo por cuanto ha ordenado visitas de inspección.

En la instrucción del expediente también se habló de cargos que el Sr. Prida

no ha hecho presente en la sesión, como los de existir dos enfermeros simulados y que el importe de su salario se repartía entre no se sabe quién, y que este hecho le había sido comunicado al Diputado, correligionario del Sr. Prida Sr. García Fernández.

El Sr. Prida estima que no se debe aludir al Sr. García Fernández, por no estar presente.

El señor Vicepresidente manifiesta que el Sr. García Fernández no ha asistido á la sesión porque se encuentra enfermo.

El Sr. Soria añade que también se hablaba en el Hospital de San Juan de Dios de que de esta denuncia habían llegado rumores al Diputado Sr. Fernández Morales. Esto lo ha oído el Sr. Prida y le llama la atención cómo se ha olvidado de citarlo.

La actitud del Sr. Reyes en este asunto se la explica. Ha tratado de salvarse, y al ver que no era posible ha querido complicar á otras personas por ver si en ese río revuelto podía llegar á puerto de salvación, que por lo visto no ha alcanzado.

Esas acusaciones las ha hecho el señor Reyes, á su juicio, sin fundamento; porque si el señor Presidente de la Corporación hubiese tenido conocimiento oficial de estos hechos, en el acto lo hubiese comunicado á sus compañeros.

A propuesta del señor Vicepresidente, por haber transcurrido las tres horas reglamentarias se acuerda prorrogar la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

El Sr. Sauquillo dice que después de lo dicho por el Sr. Prida en primer término propone á la Diputación acuerde un voto de confianza para el señor Presidente en méritos de su gestión honorabilísima, digna de todo encomio, en favor de los intereses provinciales, como se ha demostrado en esta misma sesión al tratar del presupuesto extraordinario, pues se ha visto que á pesar de deber el Ayuntamiento de Madrid 250.000 pesetas á la Diputación, ésta ha podido satisfacer todas las obligaciones y aun ha quedado un superávit para poder adquirir terrenos que faltan para la construcción del nuevo Hospicio.

Añade que va á referirse también al expediente formado á los Sres. Marchán-

te y Reyes, aunque de él no sabe más que lo que ha oído en la sesión. Pero sí sabía que con motivo de este expediente había que buscar una plataforma, y por eso, para evitarlo, firmó en unión de otros compañeros una proposición pidiendo que se tratara el asunto en sesión secreta á lo que no se ha accedido, dando lugar á que sus previsiones se hayan confirmado.

Lamenta que el Sr. Prida haya tratado de manchar á una persona dignísima, de cuya honorabilidad está el Sr. Prida perfectamente convencido. Dice que no puede ser que un Visitador de un Establecimiento esté al detalle de todo y que no está en la mano de un Presidente impedir estos hechos, y no es posible que los Visitadores y el Presidente inspeccionen todos los libros á diario para enterarse en todo momento de cualquier irregularidad.

Ruega al Sr. Prida que se separe de estos caminos peligrosos y molestos que no tienen justificación, sobre todo cuando la Diputación acaba de hacer justicia votando unánimemente el dictamen formulado por la Comisión, lo cual prueba que la Diputación está siempre al lado de las causas justas.

Termina rogando conste en acta la verdadera complacencia, la satisfacción inmensa de la Corporación por la gestión del Presidente de la Diputación provincial en este asunto.

El Sr. Largo Caballero dice que no es necesario porque nadie lo ha puesto en duda.

El señor Vicepresidente manifiesta que las palabras del Sr. Sauquillo entrañan una proposición sobre la que habrá de recaer acuerdo. Anuncia por tanto que al terminar este debate se pondrá á votación el voto de confianza á la Presidencia, propuesto por el Sr. Sauquillo.

El Sr. Senra lamenta que haya llegado tan doloroso y desagradable momento, y dice que no puede entrar en el terreno de las intenciones; pero cree que sólo por ofuscación ha podido levantarse un señor Diputado á pronunciar la terrible frase de «yo acuso al Presidente».

Estima que, cuando se llega á pronunciar tal frase, el Diputado que la pronuncia debe tener la íntima convicción de que ha ocurrido algo grave y hondo que

le obliga á decir lo que tiene que causar impresión enorme en la Diputación, y más tarde en la opinión, con el perjuicio consiguiente, porque no es posible que el conocimiento de los asuntos que tienen todos los señores Diputados para discutir y llegar á una resultante llegue de la misma manera diáfana á la opinión pública; por lo cual es menester quede desvanecida esta impresión bien pronto, siendo este propósito el que le ha movido á hablar antes de que el señor Presidente se levantara, para que sean los señores Diputados los que digan que ni un solo instante, desde que se honran teniendo en el sitio presidencial al Sr. Díaz Agero, ha dejado éste de merecer toda su absoluta confianza y su completa gratitud.

Hace notar que se ha pronunciado la frase de «yo acuso» cuando una Diputación llena de pena, porque el acto de enjuiciar y condenar causa siempre sentimientos de dolor en los ánimos más viriles y fuertes de los juzgadores, después de haber estudiado con serenidad un expediente, acaba de realizar un acto de justicia y cuando la Diputación fundamenta su vida en el orden y en la moralidad.

Añade que sólo por irreflexión, por ofuscación, por exceso de celo, se ha podido decir lo que tenía que perjudicar indudablemente al crédito de la Diputación provincial de Madrid, cuando no existe gravedad de ninguna clase por ninguna parte, ni por asomo motivo de molestia para los señores Diputados, sino todo lo contrario, porque se ve momento por momento cuán grande, noble y beneficiosa para la vida económica y moral de la Diputación es la obra realizada por el digno Presidente, obra que sólo se puede realizar contando con la juventud, el amor á la Diputación, la energía y entusiasmo de quien ocupa la Presidencia; logrando merced á ello en las relaciones con el Ayuntamiento de Madrid éxitos que nadie podía creer que hubieran de conseguirse; haciendo en el Gobierno civil la atmósfera necesaria para que los grandes proyectos de la Diputación, que quiere emprender nuevos derroteros sanísimos y de una transparencia ilimitada, puedan llevarse á cabo realizando obras como las del nuevo Hospicio, Palacio de la Diputación y Gobierno civil, y la consolidación de las demás; recabando del Estado

que facilite y proporcione los elementos económicos necesarios para vivir mejor, satisfaciendo los millones que debe á la Diputación; consiguiendo, además, que el trimestre anterior se haya pagado por todos los pueblos sin necesidad de comisionados de apremios y realizando la misma labor en este trimestre, con sus gestiones y con su activa labor, el infatigable y dignísimo Presidente de la Diputación, que se apresta á defender los intereses provinciales en la cuestión del contingente, frente al Ayuntamiento, sin romper con él, más bien manteniendo la armonía necesaria para evitar un choque, en que la Diputación, como más débil, sería vencida, á fin de conseguir que en las esferas superiores se reconozca lo que es, significa y vale la Diputación provincial.

Recuerda la gestión anterior del señor Presidente como Diputado, dejando señales evidentes de su bienhechora acción en todos los Establecimientos provinciales y servicios en que ha intervenido, y termina manifestando que, á su juicio, se trata de una acusación irreflexiva, hecha con ligereza, sin tener la convicción de la realidad y pidiendo que por decoro de la Diputación, por espíritu de sana justicia, para confortar el ánimo contristado del Presidente lleno de amargura ante tal injusticia, se levanten todos los Diputados y por aclamación, digan que el Presidente, orgullo y gloria de la Diputación, ha sido injustamente atacado.

El Sr. Prida empieza manifestando que sus compañeros le han combatido separándose de lo que dijo en su discurso en el que afirma que no ha puesto en duda la honra del Presidente de la Diputación.

Dice que ha tenido cuidado de establecer una línea divisoria entre lo que fuera falso y lo que fuera verdadero y de la declaración de Reyes recogía un extremo y decía, de ser verdad lo que aparece en la declaración, resultaría que el señor Presidente agigantaba su personalidad, porque habría sacrificado algo más que Abraham y Guzmán el Bueno: habría sacrificado la verdad en obsequio de un subordinado.

Ahora bien; en la hipótesis de que fuera verdad lo dicho en la declaración, el señor Presidente no cumplió con su deber, pues debió proceder á suspender de empleo y sueldo á aquel funcionario.

Pero una vez que se manifiesta que lo declarado no es verdad, se queda tranquilo, y hace constar que en sus palabras no habido acusación, ni el menor ánimo de molestar á ofender.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que desde 1909 no ha sido Visitador del Hospital de San Juan de Dios y que la alusión á él que consta en el expediente, según parece, es la alusión á unos recibos del Veterinario, de los que había hablado á la Superiora y al Sr. Fernández Morales.

Dice que ha hablado con el Veterinario y éste dice se trata de unos recibos que daba todos los meses y le correspondía cobrar por gastos de la mula del carro. Si ha dicho algo más el Sr. Reyes, debe ser considerado como chismes de Interventores y Directores, que son los que recientemente han motivado el traslado de varlos.

Recuerda que no es la primera vez que la Diputación ha obrado con energía, como lo demuestran los expedientes incoados con motivo del cobro indebido de pergaminos en la Inclusa, y por la venta de efectos del Hospital de epidemias, ca-

dos en los cuales se envió al Juzgado de guardia á sus autores.

El Sr. Pérez Magnán, en nombre de la minoría conservadora, hace suyas las palabras pronunciadas en elogio del señor Díaz Agero por los Sres. Senra y Soria.

Expone su opinión de que no era lógico ni oportuno que el Sr. Prida provocara este acto, precisamente después de tratarse de un expediente en el que ha intervenido él y ha sido aprobado por unanimidad por la Diputación.

Entiende, además, que es antirreglamentario, porque si el Sr. Prida tenía motivos para censurar al señor Presidente, lo procedente era presentar un voto de censura, que hubiera seguido los trámites reglamentarios.

El Sr. Largo Caballero afirma que después de aprobado ó desechado el expediente, la Comisión no tenía nada que hacer, y esta discusión la ha planteado con carácter particular el Sr. Prida, y en ella nada tiene que ver la Comisión que ha instruido el expediente.

Añade que le conviene declarar que las manifestaciones que en el expediente se han hecho, aludiendo á los Sres. García Fernández, Fernández Morales y Presidente, las ha considerado siempre como chismografía y como habilidad de un individuo para procurar salvarse.

En cuanto á la honorabilidad del señor Presidente, dice que si tuviera la convicción de que el señor Presidente no procedía muy bien no se abstendría de acusarle, y lo haría cuando creyera que era oportuno de hacerlo.

Hace constar, por tanto, que en cuanto á su honorabilidad, honradez y actividad, nada tiene que decir, y cree que los discursos que se han pronunciado en elogio del señor Presidente eran innecesarios, porque nadie ha puesto en duda sus condiciones.

Cree conocer los motivos, no censurables, por los que el señor Presidente y otros señores Diputados, en vez de venir á hacer aquí presente buscaban medios de imponer un correctivo á estos empleados y lo que es exacto es que cuando el Sr. Prida se hizo eco de algunos rumores, por la Presidencia se alegó que nada sabía de eso.

En su opinión, uno de los principales deberes de la Presidencia cuando se le hace una pregunta, es contestar sinceramente y decir lo que sepa.

Recogiendo manifestaciones hechas anteriormente, dice que por culpa suya nunca ha interrumpido el señor Presidente sus trabajos cuando se encuentra en su despacho, porque no entra en él, no por descortesía, sino porque entiende que se le debe dejar en libertad.

Termina manifestando que la proposición es innecesaria y que no podrá votarla, aunque á conciencia sepa que no hay motivo ninguno para censurar á la Presidencia, pues no cree oportuno plantear la cuestión de un voto de confianza, que más bien parece una habilidad del señor Sauquillo, y una especie de trágala que se impone á los que no comulgan en su credo político.

El Sr. Soria dice que en la relación que hizo de los hechos del expediente sólo refirió sin acusar, todo lo que habían dicho los empleados y funcionarios de San Juan de Dios respecto á algunos señores Diputados, y que, por tanto, no ha acusado al Sr. Fernández Morales.

El Sr. Caballero empieza manifestando que en los bancos de la minoría repu-

blicana se sientan Diputados que, comulgando en unos mismos principios esenciales, aprecian las cosas de una manera distinta, y que él creyendo interpretar los sentimientos de sus compañeros señores Heredia y Fernández y Fernández, se extraña de que el acto del Sr. Prida se haya juzgado de una manera que ha obligado á exteriorizar sentimientos y á proferir palabras que no estima las más adecuadas, puesto que no se ventilaban cuestiones de honra ni de honor.

Entiende, y con sinceridad confiesa, que si la Presidencia no ha dado cuenta de las denuncias que se le formularon, ha sido sin duda porque pesaba sobre ella un motivo moral muy digno de estimación que hace dispensable la falta de que acusaba el Sr. Prida, reconociendo que la Diputación, en la que concurren tan múltiples funciones, no puede obrar en ocasiones de otra manera que como un padre de familia al abrir amorosamente los brazos á los hijos más extrañados y darles los consuelos de la caridad, teniendo piedad para el caído y compasión para el vencido, no cabiéndole la menor duda de que la Presidencia ha obrado en virtud de estos nobles impulsos.

El señor Vicepresidente hace notar que han hecho uso de la palabra muchos Diputados, reconociendo la mayoría lo que está en el ánimo de todos: que la honra del Sr. Díaz Agero es inmaculada por lo que le ruega que cuando haga uso de la palabra, se inspire en estos sentimientos y procure ser breve, no dejándose llevar de la exaltación natural, hija de un momento de indignación, que después de oídos los discursos pronunciados se ha de disipar con la votación que ha de recaer sobre la proposición formulada por el Sr. Sauquillo.

El Sr. Díaz Agero empieza manifestando que no esperaba al ser elegido para ocupar el inmerecido cargo que desempeña de Presidente de la Diputación provincial verse en la situación violenta en que le coloca un señor Diputado, llevado quizás de un exceso de fiscalización en el expediente que desgraciadamente, y con tristeza de todos, ha ocupado á la Diputación.

Dice que levanta su voz, no para sincerarse, lo que no quiere ni necesita, sino para pedir que se le juzgue, legando á sometérsele, si es necesario, á un Tribunal de honor.

Ruega á todos los señores Diputados le perdonen si profiere algunas palabras, hijas del estado de ánimo en que se encuentra, y expresa su agradecimiento á todos los que han levantado su voz en su favor. Confiesa que, si alguna falta ha cometido, ha sido inconscientemente, llevado por el cariño que tiene á la Diputación y á todo lo que con la misma se relaciona.

Dice que pudo, como parte aludida en las declaraciones que constan en el expediente ya terminado, haberse acreado siguiendo su primer impulso, á la Comisión investigadora para declarar todo lo que sabía acerca del asunto; pero le detuvo el considerar que en ese momento no era la persona del Sr. Díaz Agero la que tenía que ir á hacer las declaraciones, sino el Presidente de la Diputación, y eso hubiera sentado un precedente funesto para los futuros Presidentes.

Por otra parte, añade que el señor Secretario de la Diputación, que asistió á las conferencias celebradas con los emplea-

dos á que se refería el expediente, hizo las oportunas declaraciones.

Refiriéndose á los cargos formulados contra él por el Sr. Marchante en cierta ocasión, según declara el Sr. Reyes, recuerda que hace once años que viene ostentando el cargo de Diputado provincial, y que todos los Diputados y todos los empleados de la Diputación saben cuál ha sido su norma de conducta en sus actos, tanto públicos como privados, no pudiendo nadie citar ningún hecho por él realizado que pueda ser base para pensar que dejase desamparados en ninguna ocasión los derechos de la Diputación provincial.

Dice que saben, tanto el Sr. Prida como los demás Sres. Diputados, á quienes también ocurrió lo propio, que se acrearon á él contándole por lo bajo que había irregularidades en San Juan de Dios, que se efectuaban por dos empleados que eran el Director y el Interventor de dicho Establecimiento, y afirma que jamás llegó á él denuncia oficial ninguna que es la única forma en que el Presidente de la Diputación en actos de servicio debe tener conocimiento de lo que ocurre, y no existiendo más que manifestaciones exteriores que podían ser habillitas recogidas del arroyo, no podía hacer lo contrario de lo que hizo, entendiéndose que todos hubieran procedido de la misma suerte en su caso llamando por mediación del señor Secretario de la Diputación á los dos empleados que estaban en tela de juicio, no por denuncia oficial, sino por habillitas y murmuraciones, y en pleno despacho de la Presidencia hacérselas preguntas acerca de lo que ocurría en el Hospital de San Juan de Dios, llamándoles separadamente para no dar lugar á escenas desagradables.

Dice que al hacerles la pregunta de si era verdad lo que se contaba y decía, en un principio, como consta en las declaraciones del expediente, el Director negóter inatamente; pero apremiado por la Presidencia al decirle que era necesario que manifestara lo que ocurría en el Establecimiento, confesó que había delinquido, y al decirle que se formaría expediente contestó que no era necesario, porque tenía ya presentada la petición de jubilación.

Pregunta qué cabía hacer en aquel caso pues la Presidencia no tenía pruebas para llevar al Director del Establecimiento á ser juzgado por la Diputación ó para denunciarle al Juzgado, como lo demuestra el hecho de haber sido necesario nombrar una Comisión especial para depurar todo y comprobarlo, como ha ocurrido, recayendo el fallo de la Diputación.

Dice que cuando tomó posesión de la Presidencia ya se habían cometido las irregularidades, y en el poco tiempo que lleva ocupando el cargo no hay manera hábil de enterarse de todo, y como no podía pensar que hubiera dos voluntades unidas en la forma en que lo estaban estas dos, tenía que atenerse á la buena fe de los empleados y jamás se le ocurrió que pudieran cometerse estas irregularidades en el Hospital de San Juan de Dios.

Decía el Sr. Prida que de las manifestaciones de Reyes parecía desprenderse que al Presidente de la Diputación le había manifestado las condiciones en que se encontraba el Establecimiento. Pero ¿es que todo lo que se diga de las personas que integran una Corporación ha de

creerse? ¿Es que las afirmaciones gratuitas van á ser verdaderas?

Dice que jamás Reyes le ha dicho que se cometieran extralimitaciones, pues de haberlo hecho hubiera seguido el procedimiento conveniente para comprobar lo y proceder reglamentariamente.

Lo que dijo Reyes después de tomar posesión de la Presidencia es que era necesario fijarse mucho en que los Intervenores no tenían todas las atribuciones necesarias, para que tuvieran la responsabilidad debida; pero esto no es decir que se cometeran irregularidades.

Manifiesta que cuando el Sr. Prida se hizo eco de los rumores publicados por un periódico, como no tenía comprobada la noticia, contestó que denuncia oficial no había llegado á él, ni por escrito ni de palabra, y otra cosa no podía decir porque tampoco había visto los libros, ni tenía ningún prejuicio respecto á las personas, ni había llegado respecto á ellas la menor queja.

Termina rogando á los señores Diputados que juzguen sus actos, y si procedió mal será el primero en bajar la cabeza.

El Sr. Richi dice que de las palabras pronunciadas por los señores Diputados se desprende que la honorabilidad del Sr. Díaz Agero está tan alta que no puede negarse por nadie, y por ello cree que el Sr. Sauquillo debe retirar la proposición, mucho más si se tiene en cuenta que la confianza en el Presidente se ha fortalecido hoy.

El señor Vicepresidente manifiesta que como la indicación del Sr. Richi no contradice la proposición del Sr. Sauquillo, puede concederse el voto de confianza por unanimidad.

El Sr. Largo Caballero cree que después de lo que se ha dicho en cuanto á la honorabilidad del señor Presidente, huelga la proposición del voto de confianza, y si se mantiene no puede tener más que un fin político, y en ese caso, por su parte, siente mucho, reconociendo la honorabilidad del señor Presidente, tener que votar en contra.

El señor Vicepresidente dice que la proposición no encierra ningún fin político y se debe entender nada más que como una satisfacción debida al señor Presidente, aprobándola por unanimidad para que no haya distinción de partidos.

El Sr. Prida recuerda su criterio, contrario á la concesión de estos votos, y repite que no ha sido su ánimo molestar á la Presidencia, pareciéndole, por tanto, un contrasentido la concesión del voto.

El Sr. García Albertos está conforme con el Sr. Largo Caballero en que por todos ha sido reconocida la honorabilidad del señor Presidente, y no es necesario exteriorizar este sentimiento.

El Sr. Freire entiende que estando todos conformes en reconocer la honorabilidad del señor Presidente, para que no se crea que tiene carácter político el voto propuesto, se puede acordar por unanimidad.

El Sr. Leyva dice que todos están convencidos de la honorabilidad del señor Presidente y pregunta al Sr. Prida si después de las manifestaciones del señor Presidente y demás señores Diputados retira la acusación, para que quede terminado el incidente y conste en acta la honorabilidad del Presidente de la Diputación.

Añade que si el Sr. Prida sostiene la acusación, procede la votación nominal sobre la proposición acordando haber

oído con complacencia las manifestaciones del señor Presidente, y ratificarle la confianza de la Diputación.

El Sr. Prida dice que no puede modificar su criterio aunque tenga enfrente á la mayoría, pues desde el punto de vista legal, si las declaraciones que constan en el expediente son verdad, estima que el señor Presidente debió comunicarlo y suspender de empleo y sueldo á dichos empleados.

El Sr. Fernández Morales dice que, habiendo manifestado el autor de la proposición Sr. Sauquillo que no tiene carácter político, y estando convencido de que la administración del Sr. Díaz Agero ha sido y es beneficiosa á los intereses de la provincia, votará en favor de dicha proposición.

Verificada la votación dió el siguiente resultado:

Dijeron sí: los Sres. Arroyo, Asensio, Baños, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, Larroca, Leyva, Mendaro, Pérez Magnán, Richi, San Javier (Vizconde de), Sauquillo, Senra, Soria, Borrega (Secretario), López Olías (Secretario) y Conde de Limpías (Presidente).

Total, 22.
Dijeron no: los Sres. Largo Caballero y Prida. Total, 2.

Quedó, por tanto, aprobada la proposición del Sr. Sauquillo, por 22 votos contra 2.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta, que firman los señores Presidente, Vicepresidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Vicepresidente, El Conde de Limpías.—Los Diputados Secretarios, Daniel Borrega.—Gabriel López Olías.

Agencia ejecutiva de Hacienda

DE LA

segunda Zona de esta Capital.

IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Apremio de segundo grado.

Por la Agencia ejecutiva de esta Zona segunda de la Capital se ha dictado, con fecha 15 de Junio último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á mas del 5 del primer grado) sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la relación que antecede.

Notifíqueseles á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido en que radiquen, para la anotación preventiva del embargo.»

Entre los contribuyentes deudores por el referido impuesto de Derechos reales á quienes la anterior providencia se refiere, figuran los que á continuación se expresan:

(Presupuesto de 1912.)

Número de las liquidaciones, 5.270.—Concepto, entidades jurídicas.—Memoria de Doña Ana Salcedo.—Débito, 132,29 pesetas; recargos, 19,83; total, 152,12 pesetas.

5.271. Idem.—Idem de Doña Clara de Sein.—8,95; 1,33; 10,28.

5.272. Idem.—Doña Francisca Ana de la Sierra.—6,64; 0,99; 7,63.

5.164. Muebles.—Don Francisco Fellu.—8,90; 1,33; 10,23.

5.158. Compra.—Don Elías Carcolla.—13,24; 1,98; 15,22.

4.538. Fianzas.—Don Pedro Loreca.—52,32; 7,84; 60,16.

4.529. Herencias.—Doña Andrea del Río.—77,32; 11,59; 88,91.

4.528. Idem.—Don Andrés del Río y Hermanos.—188,48; 28,26; 216,74.

4.527.—Adjudicaciones.—Don Lucas del Río y otro.—123,65; 18,54; 142,19.

4.493. Herencia.—Doña Jacoba González.—33,81; 5,07; 38,88.

4.492. Idem.—Doña Isabel Inocente y hermanas.—517,32; 77,59; 594,91.

4.480. Muebles.—Don Francisco Fellu.—3,23; 0,48; 3,71.

4.090. Entidades jurídicas.—La Obra Pía de Don Saturnino Fernández.—67,44; 10,11; 87,55.

4.084. Idem.—Memoria de Don Benito López.—25,07; 3,75; 28,82.

4.082. Idem.—Fundación de Don Tomás de Céspedes.—41,42; 6,21; 47,63.

4.063. Idem.—El Hospital de Reinosa.—200,81; 30,12; 230,93.

3.989. Hipotecas.—Doña Petra Ruiz Martínez.—26,66; 3,99; 30,65.

3.839. Entidades jurídicas.—Memoria de Doña Mercedes Martín.—4,78; 0,70; 5,48.

3.744-45-46. Muebles.—Don Francisco Fellu.—18,47; 2,76; 21,23.

5.274. Entidades jurídicas.—Memoria de Doña María Pérez.—39,13; 5,86; 44,99.

5.273. Idem.—Memoria de Doña Carmen Egusti.—141,06; 21,15; 162,21.

5.241. Idem.—Religiosos Reverendos del Santísimo Sacramento.—107,64; 16,14; 123,78.

5.165. Muebles.—Don Francisco Leris.—11,14; 1,66; 12,80.

Según se hace constar en los respectivos expedientes, á los anteriores contribuyentes no ha sido posible notificarles la providencia preinserta, por desconocer sus domicilios; y en su virtud, por providencia dictada en dichas actuaciones, se ha acordado notificársela por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; previéndoles que, si en el plazo que en aquélla se consigna, contado desde que tenga lugar la inserción, no satisficiera el principal y recargos, se llevará á efecto el embargo acordado.

Madrid, 20 de Julio de 1912.—El Agente, Ignacio del Castillo.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CHINCHON

Un sujeto, conocido por Mascaraque, que es alto, buen mozo, y ha cumplido condena en el Penal de Ocaña, que debe ser conocido de la Policía de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para

prestar declaración en causa sobre estafa, instruída por este dicho Juzgado contra Manuel Alonso Mir.

Chinchón, 29 de Junio de 1912.—El Juez de instrucción, Enrique Hernández. El Secretario, P. S., Raimundo García. (Núm. 2.536.) (B.—2.513.)

Don Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de Don Manuel Sanmartín Puente, se sigue sumario por supuesta sustracción de efectos facturados en el ferrocarril del Tajuña, cuyos efectos consisten en: un abanico de hueso blanco; un cristo niquelado; un alfiler de alambre con tres bolitas; una pulsera de oro; una cadena y una cruz unida á ésta; dos pañuelos nuevos de algodón, de color, de mano; un pañuelo de seda azul, de mano; un rollo de ligas moradas; otro idem de seda encarnadas, y un par de medias de algodón caladas; y en su virtud, por providencia de esta fecha, dictada en dicho sumario, he acordado expedir el presente, llamando á cuantas personas se crean con derecho á tales efectos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de reconocerlos y facilitar los datos conducentes á la investigación de su procedencia; con apercibimiento de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 28 de Junio de 1912.—Enrique Hernández.—El Secretario P. S., Raimundo García. (Núm. 2.517.) (B.—2.536.)

Un sujeto que dijo ser de Campo Real, que el día 28 de Marzo último dejó en el Parador de San Pedro, de Madrid, Cava Baja, número 20, una burra rucia de once años, de alzada regular, con cabeza blanca y rozaduras en el lomo aparejada con jalma, cubierta y cincha, cuyo sujeto es alto, moreno, delgado, seco de cara, de unos treinta y seis años, y viste blusa azul, pantalón de pana, gorra y zapatos, que se cree sea un tal José Navarro Pérez, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala-audiencia del Juzgado de instrucción de Chinchón, á fin de ser oído en causa por hurto de una burra, instruída por este dicho Juzgado.

Chinchón, 28 de Junio de 1912.—El Juez de instrucción, Enrique Hernández. El Secretario, P. S., Raimundo García. (Núm. 2.525.) (B.—2.537.)

MIRANDA DE EBRO

Suárez González (Jesús), hijo de Manuel y de Sagrario, natural de Madrid, soltero, sombrerero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid y procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 2 de Julio de 1912. El Juez de instrucción, Firmado. (Núm. 2.560.) (B.—2.538.)

COLMENAR VIEJO

Díaz González Vilarello (Manuel María), natural de Lánara, partido judicial de Sarriá, provincia de Lugo, soltero, jornalero, de veintiocho años, hijo de Juan y Josefa, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa (barrio de Te-

tuán), calle de Trafalgar, número veinticuatro, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo dictada por la Ilustrísima Audiencia provincial de Madrid, y extinga en la Cárcel de este partido la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 28 de Junio de 1912. V.º B.º -El Juez de instrucción, Domenech Marín.—El Secretario, Miguel Guardiola.

(Núm. 2.561.) (B.—2.539.)

CALAHORRA

Llamas Ferradas, hijo de Juan y Eudosta, natural de Madrid, de estado casado, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en dicha Capital, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, para ampliarle la indagatoria.—Juan Hidalgo.

(Núm. 2.578.) (B.—2.547.)

Batanero Martín (Emilia), de unos treinta y cinco años, soltera, sin profesión, domiciliada accidentalmente últimamente en el pueblo de El Molar, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para ser reconocida por el Médico forense, en causa por lesiones; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 10 de Julio de 1912.—El Juez de instrucción, Pascual Domenech.—El Secretario, Miguel Guardiola.

(Núm. 2.644.) (B.—2.590.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Delgado Higuera (Anastasia), domiciliada últimamente en Madrid (Barrio del Pacífico), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para hacerla un requerimiento en causa por hurto de caballerías que se sigue en este Juzgado.

San Martín de Valdeiglesias, 5 de Julio de 1912.—El Juez de instrucción, José Ponce de León.—El Secretario, Licenciado Francisco Rubérriz de Torres.

(Núm. 2.620.) (B.—2.577.)

VALDEPEÑAS

Calabuz Pla (Rogelio Marcalino), domiciliado últimamente en Madrid, habiendo estado también en Aranjuez y Valencia, en esta población calle de Espartero, 24, tercero, comparecerá dentro de diez días ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas (Ciudad Real), para hacerle saber la petición fiscal en sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, si no comparece, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Valdepeñas, á 5 de Julio de 1912.—El Secretario, P. D., Emiliano Roldán.

(Núm. 2.580.) (B.—2.549.)

MULA

Santiago Francisco (a) Pelo de Gallo, profesión gitano, de cincuenta y ocho á sesenta años, hijo de Juan (a) El Greña, domiciliado últimamente en Cieza y Calasparra, procesado por expendición de un billete de Banco falso, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mula, á los efectos de la prisión decretada.

Mula, 6 de Julio de 1912.—El Juez de instrucción, firmado.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

(Núm. 2.585.) (B.—2.554.)

CORDOBA

El señor Juez de instrucción de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de ejecutoria recaída en causa por estafa, contra Gonzalo Vázquez Mendoza, de treinta y cuatro años, hijo de José y de Juana, viudo, platero natural y vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se haga saber á dicho rematado por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, que en referido sumario se dictó sentencia por la Audiencia de esta Capital, con fecha 16 de Junio de 1911, condenándolo á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo, y pago de costas é indemnización de diez pesetas y treinta y cinco céntimos á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en concepto de indemnización, sufriendo, caso de insolvencia, dos días de prisión sustitutoria; y por la falta incidental de ocultación de nombre, á la multa de veinticinco pesetas con igual prisión subsidiaria de cinco días, abonándosele por el cumplimiento de dicha condena y detenciones sustitutorias todo el tiempo que ha sufrido de privación de libertad por dicha causa, y como excede de aquella, no tiene que cumplir pena alguna.

Y para que sirva de notificación al Gonzalo Vázquez Mendoza, pongo la presente, que firmo en Córdoba, á 9 de Julio de 1912.—El Secretario, Por mi compañero señor Pellitero, Teodoro Fernández.

(Núm. 2.623.) (B.—2.579.)

TALAVERA DE LA REINA

Don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Martín Vicente Alvarez Gómez, de catorce años, hijo de José y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, con instrucción y sin antecedentes, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, le pongan en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dado en Talavera de la Reina á 10 de Julio de 1912.—José Prendes Pando.—El Secretario judicial, José María Rivas.

(Núm. 2.642.) (B.—2.588.)

GETAFE

Terrón y Sánchez (Asunción), de estado viuda, profesión sus labores, de veinticinco años, que ha vivido maritalmente con Claudio Salcedo Herranz, domiciliada últimamente en Carabanchel Alto, procesada por hurto de dinero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido.

Getafe, 10 de Julio de 1912.—El Juez de instrucción, Muñoz.—El Secretario, Ldo. Francisco Guillén.

(Núm. 2.643.) (B.—2.589.)

SAN LORENZO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye por hurto de una yegua,

contra angel Fernández Varona, se ofrece dicho sumario por medio del presente á la persona que se crea dueña de dicho semoviente, el cual tiene las señas siguientes: de seis á siete años de edad, de alzada no llega á la marca, pelo castaño, estrella en la frente, herrada de las cuatro extremidades, calzada de tres patas, con marca F. G., y aparejada con una albarda vieja y una sogá de cabezada, cuya yegua se halla depositada en la persona del vecino de este Real Sitio Don Ildefonso Bravo Gacimartín. Al propio tiempo se cita por medio del presente al que se crea dueño de dicho semoviente, de comparecencia ante este Juzgado en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Burgos, para prestar declaración en expresado sumario y justificar documental y testificalmente la propiedad de la referida caballería.

San Lorenzo, á 3 de Julio de 1912.—El Secretario, por mi compañero señor Salvá, Ldo. César del Pozo.

(Núm. 2.579.) (B.—2.548.)

Juzgados militares.

PRIMER BATALLON DEL REGIMIENTO INFANTERIA DE CASTILLA, NUM. 16

Garrido Vecín (Joaquín), sin apodo, hijo de Miguel y de Concepción, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, y recluta del reemplazo de 1911, número 216 del sorteo por el cupo del distrito de Palacio (Madrid), y ha sido llamado para cubrir plaza de soldado para el reemplazo del año actual y destinado al Regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, desconociéndose su estatura y señas personales, domiciliado últimamente en Madrid, de donde se supone marchó á Buenos Aires procesado por haber faltado á incorporación á su Cuerpo al ser llamado en el mes de Abril del año actual, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de este Regimiento Don Francisco Sancho Teixidor, Juez instructor del expediente que se le instruye á dicho recluta por la referida falta grave, cuyo Juzgado tiene su residencia oficial en el Cuartel grande de San Francisco, en Badajoz.

Badajoz, 3 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Francisco Sancho.

(Núm. 2.622.) (B.—2.578.)

REGIMIENTO INFANTERIA DE ZARAGOZA, NUM. 12.

Solana Fernández (Ricardo), hijo de Antonio y de Adonina, natural de Lobera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, de estado soltero, profesión carbinero, de veintidós años de edad, vecindado en Madrid, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santiago, 26 de Junio de 1912.—El Segundo Teniente Juez instructor, Pedro Fernández Alonso.

(Núm. 2.625.) (B.—2.581.)

BATALLON CAZADORES DE LAS NAVAS, NUMERO 10.

Abad Moreno (Lucio), recluta del reemplazo de 1907, destinado al Regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, de guarnición en Badajoz, sujeto á expedien-

te que se instruyó en aquella plaza por la falta de incorporación, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Morera, núm. 9, ignorándose sus señas personales, comparecerá en término de diez días ante el Comandante Juez instructor de esta plaza Don Luis de Eugenio y de la Torre, residente en el Cuartel de los Docks, para ser notificado de la resolución dictada por la Autoridad judicial de la Región en dichos autos.

Madrid, 9 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Luis de Eugenio.

(Núm. 2.630.) (B.—2.582.)

REGIMIENTO DE LANCEROS DEL PRINCIPE, 3.º DE CABALLERIA

Montalvo Melero (Víctor), hijo de León y de Paula, natural de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, de estado soltero, oficio zapatero, edad veintidós años, sus señas particulares son: estatura 1,613, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, barba regular, su color bueno, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir, usando traje de paisano, color oscuro, gorra del mismo color y calzado con el de reglamento, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, núm. 147, piso cuarto, procesado por el delito de primera deserción para que se presente ante su Juez instructor Don Francisco Saiz Lopetegui, que tiene su residencia en Alcalá de Henares, en el Cuartel del Príncipe de Asturias, donde se aloja su Regimiento, Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, para que se presente ante este Juzgado militar en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria, á responder de los cargos que por dicho motivo le resulten.

Alcalá de Henares, 1.º de Julio de 1912. El Primer Teniente Juez instructor, Francisco Saiz.

(Núm. 2.639.) (B.—2.585.)

ARTILLERIA DE CAMPANA, 2.º REGIMIENTO MONTADO

Martínez de Pedro (Teófilo), hijo de Manuel y de María Isabel, natural de Fuente Armigel (Soria), de estado soltero, de oficio comerciante, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en San Leonardo (Soria), procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último (*Diario Oficial*, núm. 11), comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Primer Teniente de este Regimiento Don Vicente Buzón y Llanos, en el cuartel de los Docks de esta Corte.

Madrid, 11 de Julio de 1912.—El Primer Teniente Juez instructor, Vicente Buzón.

(Núm. 2.640.) (B.—2.586.)

REGIMIENTO DE INFANTERIA LA ALBUERA NUM. 26.

Pérez Prieto (José), natural de Romariz (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, recluta del reemplazo de 1911, con destino en el Regimiento Infantería La Albuera, núm. 26, domiciliado últimamente en Romariz (Orense), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Don Genaro Sanfells Vilalta, Comandante del expresado Regimiento, de guarnición en Lérida.

Lérida, 4 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Genaro Sanfells.

(Núm. 2.461.) (B.—2.587.)